Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1. , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, TELNORM SERVICES SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. ÁLVARO LINAS SALDÍVAR**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , en su cargo de COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS , con R.F.C [redacted], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO , en su carácter de TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES , con R.F.C [redacted], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 04 de abril de 2023, mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 , 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de adjudicación de fecha 04 de abril de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de un 1 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062509** con folio de autorización 0000067835-2023 de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 42,651 de fecha 01 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Titular de la Notaría Pública número 132 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 288331, bajo la denominación TELNORM SERVICES SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, arrendamiento, instalación, distribución, enajenación, transformación, promoción, comercialización, de toda clase de equipos y servicios de Telecomunicaciones así como la prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos, y de mantenimiento de Sistemas de Telecomunicaciones así como software y hardware para la operación y funcionamiento de todo tipo de sistemas de Telecomunicaciones.

2.2. El **C. Álvaro Linas Saldívar**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 26,030 de fecha 09 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 242 del Distrito Federal actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 de la que es Titular el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TSE020301NF4

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su

Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6. Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55-5265-9915, ext. 1103 correo electrónico: alinas@telnorm.com, y domicilio ubicado en INSURGENTES SUR 546 1ER PISO COLONIA ROMA SUR, COLONIA ROMA SURCUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06760

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1.

en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Programa Calendarizado, Programa de Capacitación y Acta de Adjudicación"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de $598,143.16 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) más impuestos que asciende a $95,702.91 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 91/100 M.N.) que hace un total de $693,846.07 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)

de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1. por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO"

efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"** por servicio concluido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, por servicio concluido en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presenten en las áreas de trámite de erogaciones sita en la Calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo, firma y sello de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y

aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO"

en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, y el Programa Calendarizado y Programa de Capacitación integrados en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de Cotización y en el Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos, así como en el "Universo de Inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales" integrado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles cuya ubicación se detalla en el documento denominado "Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales" el cual se adjunta en el Anexo Técnico, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo iniciara a partir del siguiente día hábil de la notificación de la Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo iniciará dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de los meses de abril y octubre de 2023.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica, económica, el Programa Calendarizado y Programa de Capacitación que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"EL PROVEEDOR" mientras no cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio objeto de este contrato por parte de "EL INSTITUTO"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación es decir 05/04/2023 y hasta el 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por

disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 1 una garantía de conformidad con lo siguiente:

"EL PROVEEDOR", proporcionará por escrito y en papel membretado firmado por el Representante Legal, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la conclusión del servicio al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, lo siguiente:

· **GARANTÍA DE MATERIALES Y DE MANO DE OBRA.-** La garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** comprende materiales (nuevos y originales), accesorios y mano de obra, por un plazo de 30 (treinta) días naturales y por reemplazo de dispositivos y refacciones por un plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.

· Los materiales para la corrección de las fallas presentadas serán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de

2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO , **con RFC** [redacted] en su carácter de TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% (uno por ciento), conforme a lo establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones que

se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO"

quien será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al

2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por equipo, la cuales se calcularán conforme a lo establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto,

"EL PROVEEDOR"

autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR"

tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se

agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos

establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento

j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"

k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO".**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP".**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[redacted]
LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
TELNORM SERVICES SA DE CV	TSE020301NF4

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N07823-001

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Cadena original:

2ddd1d65891fe7ee02fd001556a7831a00b55ac870224028f62c7b8df25a68lea5a4fe3feel8143b8adf9b65b26e35b7d59b0d07c225df605a9a4942b8e22982fdf069e0c5f5d2bbb55e8597d2b1879b024a41f415698dc9cef0

Firmante: LUIS ENRIQUE TOALA POZO
RFC [redacted]

Número de Serie: 00001000000512379561
Fecha de Firma: 18/04/2023 11:11

Certificado:

MIIGNDCCBEygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMTIzNzklNjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGAlUECwwRUOFULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gRlVFULJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNMDEZMBcGAlUECAwQQ0lVBVUhURU1PQzEVMBMGAlUELRMMUOFUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJTO4gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJTlMgVFJJQlVUQVJJTlMgQUwgQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MDkxNzUyMzZaFw0yNjA0MDkxNzUzMTZaMIHQMSAwHgYDVQQDExdAMVU1TIEVOUk1RVUUgVE9BTEEgUE9aTzEgMB4GA1UERKMXTFVUUyBFT1JUUVVFIFRPQUxBIFBPWk8xIDAeBgNVBAoTF0xVSVMgRU5SSVFVRSBUT0FMQSBQTFpMQswCQYDVQQGEwJNMDEwMCQGCSqGSIb3DQEJARYXZW5yaXF1ZXRvYWxhNEBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVRPUEw4MDAxMDZKMTYxGzAZBgNVBAUTElRPUEw4MDAxMDZIQ1NMWlMwNzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJjM8V+XbCmcGkEcf6T6pB91edPPbY6iXQujyO0Elb0MenxNAAhJb9gw7cSCAHotPEdKEeZsip4bcwtryjSQ7HsRlqXt0lbbf9gwVDnntYgx15FsAGr2vgYcyLwuaKG0nCcTt+tLgKWYP/KS4+L57DMvM8aw7uvCeoFx90lGYptzG0A5XRmgphXmqv7CIjzCng0prWwOBoIm218vQUt9TNn9a019ex03M5zDWu0RxrKlpeOJ9CE6PnTladrIK/j/8tCsnl70NflxHLgbTQOSiH8CaM0SOD1tjX7XoohWzR2Sdq4UR0mbWZdJ+SDWRi+RncjKc3Ej9xyO5gELEMu5WzUCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgMgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAGOHWrh/F5runNftWjDzK5KmYxWwNWduIC02cH09J+26YtdCDuWbu3X9LYCFB8b077vtBnCMJwlpbToCnwUBy3XipmPYcH4rve6dQuYKV6sJTsTeYXH4V5G2IdMPzyYG+7eicqvwaxlsiMdAJDf0saG9+de6yWwLGS8GlqfBHvvNpS+z2UHs8SApgJHggwUh0Z9RO/+7oCSll+p8R6PMtA4PCCC8UdIkTibYxCsaQR4nee5dX0qvaYYzqqrbY7tD5AQWNi6Y3oI6lPwgMWxd4vvnPHAXKw7JFGKIyQXBhPOaFIOulmtYFEWcI7nTFHBkng+C8JLdVVFYQ/trS3MYIw3Ysw0bZC9MEpo3KLLavgEdmfNZ68yi7quf7ks5ui+Cnw+wpvb8qxSzXdW2CF6z0ojBz9ElqQ4MvpfE/396h7BrIzk7XUpyVeZN/lbIRYSH/ZfV5V3DZKtHMIyXqGt+fLCZ7RE8Iy6Wv8Sd4TSHQIewXBOzt4O3yRFE2ynlCKYN++ryciiOcO9by9s5LnUGW+s4N3UzVh3vkYmcvfI7m0lHtQXn3LQ+BkY8Uocqi7nKmoGbsFREOPGzYT10g6SpfDX43h7uyj7FW69VNkGwWIcIJvbuFGUN98Kr95rl/taMjMWnLwdOnecQhe3z+PZPNoN0v/L7lOwSowZbsVgbs6F3U=

Firma:

HFOyIJfJcaq742dGBuVtx+XNUEqKxnWGoqSRWC82Y3OmQVxzIwQ/Ybf3FY44SLRmouMwlvnH9aPYVmRkN5WaMbpQSuztCmF4+VCMHvyd08ezwnFupkDt0CRuJ5mYVxt/U5BF2cRQ+gPD+E40mI+5lI7anN+iHcubZrCgEblGogwrSd+ldv/QT27AoxF4lWZMyrap3mQyxCQtgfPY7NC0tXG+uG00voS+XC7FSMWC068c0+uEQuNxgEW0glQGqFNhcy3Lu+AmRVbqyAALU47nW4bRbC8A2J0prcKlrlTv30Ne2mhfIOU69M9+Eifshgkz QoF+w+gyQFmxZnIN0exdKg==

Firmante: MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
RFC [redacted]

Número de Serie: 00001000000512049201
Fecha de Firma: 18/04/2023 13:11

Certificado:

MIIGUDCCEDigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMTIwNDkyMDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGAlUECwwRUOFULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gRlVFULJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNMDEZMBcGAlUECAwQQ0lVBVUhURU1PQzEVMBMGAlUELRMMUOFUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJTO4gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJTlMgVFJJQlVUQVJJTlMgQUwgQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAzMjQxNzMzNDRaFw0yNjAzMjQxNzM0MjRaMIHsMSgwJgYDVQQDEx9NQVJJQSBHQUJSSUVMQSBRVUlOVEFOQVIgTOxWRVJBMSgwJgYDVQQKEx9NQVJJQSBHQUJSSUVMQSBRVUlOVEFOQVIgTOxWRVJBMQswCQYDVQQGEwJNMDEqMCgGCSqGSIb3DQEJARYbcXVpbnRhbmFyX29nYWJAeWFob28uY29tLm14MRYwFAYDVQQtEwlRVU9HODMxMDI3NTE0MRswGQYDVQQFExJRVU9HODMxMDI3TUhHTkxCMDgwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDGIUIUr8ugaKeDpC5W3RZDslQLR5rGTL5Re+lm2AARz5pRnW3G/B9edSMD9uKYDttoqhY65JekUnkSvR4n6HX0VNbTqCCtbpmdUDOf4ftaf52sPobw6hUGoaHrL8Dg sr0TbE6j/u/hBgE6WwcFZOZFKOsvbFWT2SVhEueZAiiWw958iGRrWuakrWZ1lTS7xER2P0fYXrVl/7uFRRVGKdmaxboELIgSPohyYD8rm7760KuxyrTlIrbyvqBqxozszcj5TzRV/768iPhHUqvBGBZpJJFvWIKMS CihFy6FDiXvtQ/TD5aKMPVUQaQ3bRTxIAa3QCmhKOuafeUUkc4KxhadlAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMEEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAK22nFDQktHldQ7/DpRAmnwXGknhj8wpH30bh4RfBzklgXn7xz9EFkZWWlVrCaIxyEVjNDEgfwI6N2HNfOKej9tWwurXoQ7xMXS/WNijoXvLRllQ9Y2e0rBilrkQ sfxVzljZi+wtOma/C720sQEG6yXvZsvX8SgmwhY8zK/9dWnIaVoXYYTQYjQN9xh69RhZYj7aHJZdlcIsJMob2QNGavZN6nc62vpPZ+am5QwSMMANyDdxuxgZXUwl79lAZaQtRvK/Avn5/z3B/blMktpmOMC53/eE 6Eaw4S9KUtlxLY+KB7HRjvAuPNUIejSM2qyfLYumASjtKzFKLZqMVtxr6KOZLpkeW0df5T+iG+N392aYVqbfgh3hCUSo+SrF7wQNvQKwml9fIKeQMXvli4YaJlMWSHAhImeE4C60175QijsKAbbeldF/3LhkEbVr LZBAREXAbC2Kgmra+pSjH+ahLjAHLG6k4Mk/ORe Dvlz6knJxpzt7dVXauB0s5kMgqQf6RYWsvQTHBTdQilligj8wqVs6EMbkrJGo3zODD5ENvqLzpFqZ4Qh/Fh7W9NxOKpLQhVXai/Il8pQxs3wED YTtqxVSmms2 T68Cr/lRJJLw0vXcKT7t6V48AUlAHThqzhZORWPn9PVGmTHBImhxfeBn02HpSAuliSDn5Wh0+9BJUqud

Firma:

SCkrBpxboKVgnkIUTgrdex0pLTrwMztRs6zEkIt304MyKtV+alCME700bF9h0xJguiQIqeNfbn5VeT0lfrJPpGQwa438mTz4+F+0Qe0f3haq5TRdeyI2N21I+eRGX8Mq8RMsThZJ0Zgzp2smzvGEtWvLV2mYxXP sR51DG1aXudX8YqyPuFSTxvFHY9+8uRW0o+rBXSKCsiyL+fXosyroTLBkqebrMW050bjFgi9+INvUEDz8aff62jehDJsnzD+Ylor9iUtxszwtElyUsSbpaEQCeF17Am3VdBcAoZhzwMIPI2IILvq+b0qm5EgguY 0I0hbt9W6JYi+2LWInSWBg==

Firmante: TELNORM SERVICES SA DE CV
RFC: TSE020301NF4

Número de Serie: 00001000000503867757
Fecha de Firma: 19/04/2023 12:52

Certificado:

MIIGSDCCEDCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMDM4Njc3NTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGAlUECwwRUOFULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gRlVFULJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNMDEZMBcGAlUECAwQQ0lVBVUhURU1PQzEVMBMGAlUELRMMUOFUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJTO4gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJTlMgVFJJQlVUQVJJTlMgQUwgQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA0MjQyMTU4NDFaFw0yNDA0MjQyMTU5MjFaMIHkMSIwIAYDVQQDExlURUxOTlJNIFNFUlZJQOVTIFNBIERFIENWMSIwIAYDVQQpExlURUxOTlJNIFNFUlZJQOVTIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNMDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTcnRvcnJlc0B0ZWxub3JtLmNvbTE1MCMGA1UELRMcVFNFMDIwMzAxTkY0IC8gVE9IUjcyMTAwMkhERlJSQjA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0B AQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAjMULYBTcteoX8ZEkHaVHDOnkubQkZCTy5D3U58/zPFbBmRpG2gtESUiaQLRjynd/wT1OAa8+UIjmW5LV127+Lb+SobELC6hc8YEVe7VdcliYzWty9Ka C9Bx2cDpJ4sTlCLkauHDc BCIqWwEqxTN9IU++6Nl L3E6Lr722Si CtSt+6J6P8av+ptfZHjhLFbJ+rdennt OgR9EwXkgqyS8xOYPa8UGrwSPawlegScECCRP7w3TILc6BctP+iyVXgmd9l/mWy+GSLvkTK5XXeGXTkwgQiaRloDwIdQWKavHK VyU3TidwsGANho+Lk5RyPEBMUynCGpHvss+BYOsxQax6rQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMC MA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBuPXr6NgqvrbL7MJV6lfelIBzzyOqQjOKY4gGnGMh5ov6JZoghwIl3JXct867mFvHkabYmA/nWDaLGOYNELkDOqOf/rLzYPIbZ+FN5bf+RBvpG+069/1PlVkiisuHSBUspLTN tA6nw4l/rhZWE5laHzEI5rm8hrMGkK4DWp4sUp6twoDfLUzgF8+7uocWpYTAlRXh5VM/xKxmFyNF4yQrwrL3QyN4r3ipMKQmVs9koxH01zFtgSlHwdtX9IGsxsuWEPMu8l2P8iqQOKxid/gqDYN9Y/FDdllGLRSW eWTJXPfxhmK6wQoUcfUB2eq78zwBUu7dWBMGOnhVaYztVllNUzmnK/D1iUezSTkNl/14T9Qfmt3fRpf+dgClF/3qbDzIG7E+h7M57MgWhqxSLPHwRlizKugtl4rmnjGpPGVIG6seAYRBiJdyiUD+oW7BR/MwiluuxA9pcujI8i7D8Hs7xzWxeHY0QwSqB//5ufr/etFQUXlV2mge0Qn/SKX/XDCghNL2TwqbDGeMivcTfsSgQoFqWSt0KvoJJZvqeQC3/wF/Ccg3pP+hhLSGdiYTUMUJtLGf3bNf00KZ7kU/7zdL90YAIMqIM4nt/oV ONiLZUwFlBzPpqL8CaYEfXeU2GMQpeGqZDKc4eOD8vgDzlUsJEdXM7T0e/wmc6QH+PP8g==

Firma:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

AvwAyCX+uqzlTeL4xiLYhSUlW7Z2E5zA5yluLDXHtaJzyJY0qtudCIhM2a+jWaCnl3zWm/f4PktLUSOQPUaygGk82IhqYesmxle9G02IzCbw8/yicSHxyJVKtVhHI3bYsljbwRDdqmvKZgxTNy+aB2uW5ZWTjrpAme9HAGUKdAiT030MKxdG8VD3my48WDnLsVSsXwKwUgKUrIEXzAUSb+TERQCnBTUKk5ozmKvxktgmm/6PpGR8MjAmL9ULFVYrXXpxEkwddgedXa5bNphq0skUqNRnRoZRe0jxfVRQQAr2k8RfPLoqJzZ0a5H7n75rskQR8gE9aWgDp7NNgl3bRQ==

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Numero** **019N07823-001**

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000067835-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO NO. 3369 REC EL 15/MAR/23 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH MODELO UNIGY V4.1

Fecha Elaboración: 17/03/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 695,000.00
Cuenta: 42062509 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000
Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	278.0	0.0	83.4	0.0	83.4	0.0	83.4	0.0	83.4	83.4

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	19,006.0	0.0	33,850.5	0.0	46,511.4	0.0	37,393.1	0.0	9,084.7	5,949.2

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia Lopez Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
ÁMBITO CENTRAL
VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Numero** 019N07823-001

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSE[illegible]IÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE[illegible]NSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

ANEXO TECNICO

SERVICIO DE: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1**	UBICACION: **AV. PASEO DE LA REFORMA Nº 476, 8º PISO, COL. JUAREZ Y AV. SAN JERÓNIMO ESQ. SAN RAMÓN COL. SAN JERÓNIMO LIDICE.**	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	1/2

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
	Servicio de: Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de Torretas Financieras IPC IQ MAX Touch, Modelo Unigy V4.1 **El mantenimiento preventivo**: Se llevarán a cabo dos servicios, a programarse dentro de los primeros diez días hábiles, de los meses de abril y octubre de 2023. **El mantenimiento correctivo:** Consiste en atender todos los reportes por fallas o descomposturas de los equipos con el suministro de refacciones, mínimas necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, tales como auricular, cable telefónico, amplificador, micrófonos telefónicos, etc., el cual iniciará a partir del siguiente dial hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. **Los servicios de mantenimiento preventivo se realizarán conforme a los términos de referencia del fabricante, los cuales se incluirán en la Propuesta Técnica, considerando las siguientes actividades mínimas :** ➢ Respaldo de la base de datos. ➢ Atención de las alarmas detectadas en el sistema. ➢ Actualización de las facilidades solicitadas por el Instituto. ➢ Revisión del cableado de las torretas en la mesa del usuario. ➢ Revisión de voltajes en las fuentes de poder. ➢ Revisión de conectores en el Rack IPC, ➢ Reporte Health Check ➢ Inspección física de todos los dispositivos ➢ Revisión Física de enlaces de líneas en el rack de IPC. ➢ Limpieza del sistema.			El siguiente servicio cuenta con clave **CUCoP 35700001** Para el presente sevicio **no aplica** lo correspondiente a las pruebas, de acuerdo a la Ley de Infraestructura de la Calidad. Para la prestación del presente servicio **no aplica** ninguna de las Normas Oficiales Mexicanas, licencias o permisos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

ANEXO TECNICO

SERVICIO DE: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1**	UBICACION: **AV. PASEO DE LA REFORMA Nº 476, 8º PISO, COL. JUAREZ Y AV. SAN JERÓNIMO ESQ. SAN RAMÓN COL. SAN JERÓNIMO LIDICE.**	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	2/2

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
	Equipos Instalados			
1.-	Torretas touch con módulos de altavoz.	Equipo	2	Av. San Jerónimo esq. San Ramón.
		Equipo	6	Av. Paseo de la Reforma N° 476.
2.-	Unidad de administración laptop.	Equipo	1	Av. Paseo de la Reforma N° 476.
3.-	Unidad de grabación	Equipo	1	Av. Paseo de la Reforma N° 476.
4.-	Servidor ACCM	Equipo	1	Av. Paseo de la Reforma N° 476.
5.-	Media Gateway	Equipo	1	Av. Paseo de la Reforma N° 476

Área Técnica y
Administrador del contrato

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales

Daniel C. Palacios Ocampo.
Revisó y Supervisó

José Antonio Archundia E.
Elaboró

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Programa calendarizado de la prestación del servicio
(DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO OTORGADO)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	MES																												
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

SIN TEXTO

Directorio de Jefaturas de Conservación de Unidad.

Administración Reforma
Responsable: C.P. José Carlos Islas Campos
jose.islasc@imss.gob.mx

J. C. U. 25
Ing. Enrique Murillo Manzano
enrique.murillo@imss.gob.mx
Av. Paseo de la Reforma No 476, Colonia Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México teléfono 52 11 30 43

Administración Colonia
Responsable: Roberto Fernando Haddad Silva
roberto.haddads@imss.gob.mx

J. C. U. 35
Roberto Fernando Haddad Silva (Encargado)
Calzada del Hueso S/N, Col. Santa Úrsula Coapa
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14850, Ciudad de México teléfono 56 77 84 75

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

UNIVERSO DE INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Dirección	Administración	J.C.U.
Av. Paseo de la Reforma No. 476 Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Reforma	25
San Jerónimo esq. San Ramón Colonia San Jerónimo Lidice. Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100, en la Ciudad de México.	Colonia	35

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

BITÁCORA DE CONTRATO

1260-009-008

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

BITÁCORA DE CONTRATO
(CARÁTULA)

(1) CONTRATO Nº

(2)

(3)

(4) PROVEEDOR

SIN TEXTO

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD
(5)

REPRESENTANTE LEGAL
(6)

1260 – 009 - 008

(12)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NOTA DE BITÁCORA

(7) N° DE NOTA	(8) FECHA Y HORA DE LA NOTA		(9) DESCRIPCION

..... (10) .....(11)

.....1260 – 009 - 008

(12)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE BITÁCORA DE CONTRATO

NUMERO	DATO	ANOTAR
1	CONTRATO	ANOTAR NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO.
2	FECHA	ANOTAR FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
3	FECHA	ANOTAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO
4	RAZON SOCIAL	ANOTAR RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO
5	FIRMA	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL I.M.S.S.
6	FIRMA	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
7	NUMERO	ANOTAR NÚMERO CONSECUTIVO DE LA NOTA DE BITACORA.
8	FECHA Y HORA	ANOTAR FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA LA NOTA.
9	DESCRIPCION	ANOTAR BREVE Y CONCISO LA DESCRIPCION.
10	REPRESENTANTE	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL I.M.S.S.
11	REPRESENTANTE	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO
12	FOLIO	ANOTAR FOLIO CONSECUTIVO DE LA HOJA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TERMINOS Y CONDICIONES

Para la contratación del servicio de **"Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de Torretas Financieras IPC IQ MAX Touch, Modelo Unigy V4.1",** instaladas en inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales, para el ejercicio 2023.

1.- Fundamento:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IX, 26 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato cerrado.

2.- Lugar y condiciones de la prestación del servicio:

2.1.- Lugar:

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles cuya ubicación se detalla en el documento denominado "Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales" el cual se adjunta al final del **Anexo Técnico.**

2.2.- Condiciones de la prestación del servicio:

El servicio tiene por objeto mantener en óptimas condiciones de operación y funcionamiento los equipos, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, así como observar lo siguiente:

El mantenimiento preventivo:

"EL PROVEEDOR" realizará **dos servicios** a los equipos que se detallan en el Anexo Técnico de acuerdo a las actividades y conceptos que se establecen, los cuales se programaran dentro de los primeros diez días hábiles, de los meses de **abril** y **octubre** de 2023, los dos servicios se realizarán en días hábiles para lo cual no deberá de considerar los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como: tercer lunes de marzo, jueves y viernes de la semana mayor, 1° de mayo, 10 de mayo, 15 de septiembre, tercer lunes de noviembre y 25 de diciembre, los servicios se realizarán en horario abierto entre las 9:00 y las 17:00 horas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

"EL PROVEEDOR", tendrá un rango máximo para realizar el mantenimiento preventivo de 2 días hábiles, para cada uno de los equipos contados a partir de la fecha indicada en el Programa calendarizado de prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar los servicios conforme al Programa calendarizado de prestación del servicio, por concepto e inmueble, que haya presentado en su propuesta técnica, y cuyo formato se adjunta en el **Anexo Técnico** con el nombre de "Programa calendarizado de prestación del servicio", empleando materiales con la calidad requerida, que cumplan los requisitos señalados en el **Anexo Técnico**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los reportes de cada uno de los servicios realizados, dentro de los primeros cinco días siguientes a la fecha de la prestación del servicio al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, a efecto de constatar la correcta prestación del servicio y cotejar que fue realizada conforme a lo asentado en el Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir íntegramente con todos y cada uno de los aspectos contenidos en los presentes Términos y Condiciones, así como con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, garantizando que el servicio sea bajo las condiciones señaladas y se realice alcanzando las ventajas y los beneficios tecnológicos exigidos por **"EL INSTITUTO"**, dentro del tiempo otorgado de conformidad con el programa calendarizado, que **"EL LICITANTE"** glosará en su propuesta técnica**.**

Para el caso de que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del servicio, los equipos tuvieran que reubicarse a un domicilio distinto al de su ubicación actual, previa comunicación por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá cambiar ésta, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, siempre y cuando se trate de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de la Ciudad de México, sin que lo anterior de motivo a incremento en su precio unitario.

El mantenimiento correctivo:
Consiste en atender todos los reportes por fallas o descomposturas de los equipos de acuerdo a lo descrito en cada uno de los procedimientos del **Anexo Técnico,** a partir del siguiente dial hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a atender todos los reportes de servicio de mantenimiento correctivo al sistema de Torretas Financieras IPC IQ MAX Touch, Modelo Unigy V4.1**,** teniendo como objeto la eliminación de fallas y/o daños que por uso y operación presenten los equipos.

- Para la atención del reporte que se efectúe, por falla del equipo, **"EL PROVEEDOR",** cuenta con 2 horas máximo, para presentarse en el domicilio indicado, partir de la fecha y hora en que se realizó el diagnóstico de la falla, las cuales se acreditaran en la bitácora correspondiente.

- Una vez que el Técnico de **"EL PROVEEDOR",** se encuentre en el lugar indicado, personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble que corresponda, procederá a verificar que se trate del técnico designado y a recabar la firma de éste en la bitácora de contrato, a efecto de confirmar los tiempos concedidos para la atención del reporte, debiendo indicar las fallas reportadas, dejando constancia de ello en la bitácora de contrato, que para los efectos implemente **"EL INSTITUTO"**, así como los tiempos de atención, debiendo firmar ambas partes lo asentado en la bitácora de contrato.

- **"EL PROVEEDOR",** a través del técnico debidamente acreditado, se sujetará a los siguientes tiempos:

  -Máximo 24 (veinticuatro) horas para reparar descomposturas menores, las cuales acreditará por escrito.

  -Máximo 72 (setenta y dos) horas para para reparar la falla reportada, catalogada como mayor, a partir del reporte, mismo que se asentará en la bitácora de contrato.

- **"EL PROVEEDOR",** por conducto del técnico designado, para los dos supuestos anteriores deberá indicar al personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble que corresponda, el diagnóstico de la falla, tipo de descompostura y el tiempo aproximado de reparación a efecto de verificar la correcta prestación del servicio, debiendo asentar en la bitácora de contrato los datos proporcionados por el técnico, quien también registrará su diagnóstico, una vez que el técnico designado atienda el reporte y reparada la falla, el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble que corresponda, confirmará el cumplimiento del servicio anotando en la bitácora de contrato fecha, hora y firmas de conformidad, tanto de **"EL PROVEEDOR"** como de **"EL INSTITUTO"**.

3.- De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá de considerase lo siguiente:

a).- Vigencia de la contratación:

La vigencia del contrato será a partir del siguiente dial hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

b).- Plazo de la prestación del servicio:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 año de Francisco VILLA

La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo iniciara a partir del siguiente dial hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo iniciara dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de abril y octubre de 2023.

c).- Mecanismo de evaluación:

Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria.
De conformidad al párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y de los numerales 4.25 inciso d) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

d).- Licencias, permisos, registros certificados o autorizaciones que debe cumplir o que debe aplicarse al servicio:

Para el presente servicio NO aplican Licencias, permisos o registros.

e).- Documentación técnica necesaria como puede ser: folletos, catálogos, fotografías manuales entre otros que debe aplicarse al servicio:
"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica **copia simple** de *los términos de referencia del fabricante*, respecto al los sistemas de: Torretas Financieras de la marca IPC IQ MAX Touch, Modelo Unigy V4.1, conforme a los cuales se deberá realizar el servicio solicitado, pues dichos términos de referencia contienen las fichas técnicas de los sistemas.

f).- y g).- Visitas a las instalaciones institucionales donde se prestarán los servicios o a las instalaciones del licitante:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

h).- Pena convencional y deductiva.

- **Pena convencional:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.8, literal a) de las POBALINES, la pena convencional a cargo del proveedor, por atraso en el inicio de la prestación del servicio del mantenimiento preventivo será del 2.5% (dos punto cinco

2023 AÑO DE Francisco VILLA

por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por equipo, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, en caso de que si la aplicación por concepto de penas convencionales excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente, en términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **Deductiva por la prestación del servicio:**

"EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico, 97 de su Reglamento y literal e) del numeral 5.5.8.1 de las POBALINES, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total de éste, sin considerar el IVA, en caso de que si la aplicación por concepto de deductivas excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente, De igual forma se aplicará una deductiva de conformidad con los siguientes supuestos:
conforme a los siguientes supuestos:

- En el caso del mantenimiento preventivo si **"EL PROVEEDOR"** se excede del rango máximo de ejecución señalado en el programa calendarizado, y no cumple con los requisitos técnicos establecidos, se tendrá como **"servicio no realizado"** y en consecuencia, se procederá a aplicar la penalización correspondiente, de acuerdo al numeral 5.5.8.1 literal e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, en **"EL INSTITUTO";** por cada día de atraso se penalizara sobre el 1% (uno por ciento) del monto total de lo incumplido, entendiéndose éste como el monto estipulado por equipo, del mantenimiento preventivo, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, en caso de que se exceda procederá la recisión del contrato correspondiente.

- Para el mantenimiento correctivo, en el caso de que para dar atención al reporte que se efectúe por falla del equipo, **"EL PROVEEDOR"** no se presente en el domicilio indicado, dentro de las 2 horas a partir del reporte, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto a facturar en el mes que corresponda, por cada 30 minutos posteriores de atraso, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se exceda de las 24 horas contadas a partir de que se notificó al proveedor de la falla, lo cual se acreditará en la bitácora correspondiente para reparar descomposturas menores, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto a facturar en el mes que corresponda, por

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

cada 30 minutos posteriores, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se exceda de 72 horas contadas a partir de que se notificó al proveedor de la falla, lo cual se acreditará en la bitácora correspondiente para reparar descomposturas menores, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto a facturar en el mes que corresponda, por cada 30 minutos posteriores, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del Contrato será el responsable de efectuar el cálculo correspondiente.

i).- Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o de la calidad del servicio:

Garantía del servicio:

"EL PROVEEDOR" proporcionará por escrito y en papel membretado firmado por su Representante Legal y/o Apoderado Legal dentro de los 2 días hábiles siguientes a la conclusión del servicio, al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, lo siguiente:

- Garantía de materiales de mano de obra: la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** comprende materiales (nuevos y originales), accesorios y mano de obra, por un plazo de 30 días naturales y por reemplazo de dispositivos y refacciones por un plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.

- Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

j).- Garantías de anticipos, cumplimento, defectos o vicios ocultos:

Garantía de cumplimiento de obligaciones divisible:

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del

2023 Año del Francisco VILLA

contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato y se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las POBALINES, la cual en caso de incumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

k).- Forma de pago:

Condiciones de precio y pago.

- **Precio:**

Se deberá cotizar por servicio considerando los conceptos mencionados en el Anexo Técnico en moneda nacional; los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

- **Pago.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, por servicio concluido en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

l).- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de servicios contratados:

- **Bitácora del Contrato:**

Para efecto de verificar la correcta administración del servicio la Jefatura de Conservación de Unidad correspondiente, implementará una bitácora de contrato en la que se asentará fecha, hora, lugar, contrato, administración, tipo de servicio, reportes, observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **"EL INSTITUTO"**, como de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo formato e instructivo se glosa en el **Anexo Técnico.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

La bitácora de contrato arriba señalada contendrá:

- ✓ Fecha.
- ✓ Hora.
- ✓ Tipo de servicio (mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo).
- ✓ El diagnóstico de la falla (en su caso).
- ✓ Nombre del técnico que realice el servicio.
- ✓ Nombre del servidor público que realice la solicitud.
- ✓ Nombre del técnico designado para atender la solicitud del Instituto.
- ✓ Firmas del técnico y Jefe de Conservación del inmueble que corresponda.

- Invariablemente, al inicio y conclusión del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá estar presente el Administrador del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble que corresponda, el cual en atención al reporte del servicio, verificará y asentará en la bitácora de contrato que el personal que le dará atención es el designado por parte de **"EL PROVEEDOR"**, indicando que los datos que contenga su identificación concuerde con los requeridos conforme a la designación efectuada, debiendo establecer en ese momento el tiempo de atención del reporte.

➢ **Supervisión:**

"EL INSTITUTO" a través de Administrador del conjunto y/o del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, en cualquier momento y sin aviso alguno, llevará a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal que **"EL INSTITUTO"** designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtenga.

➢ **Comunicación entre las partes:**

Las solicitudes de servicios que requiera **"EL INSTITUTO"** se efectuarán mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen. Dichas solicitudes o reportes se asentarán en la bitácora del contrato del equipo, debiéndose anotar la fecha y la hora del reporte, el nombre del solicitante, el motivo de la solicitud y el nombre de la persona que recibe el reporte por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

➢ **Devolución de piezas:**

"EL PROVEEDOR", deberá entregar al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, las refacciones reemplazadas de cada una de las reparaciones realizadas en bolsa cerrada, marcando en la misma el número de contrato y fecha para su baja y enajenación correspondiente, dejando constancia en la bitácora de contrato

2023 AÑO DE Francisco VILLA

de la entrega de las piezas retiradas en cada uno de los sitios donde se realice la prestación del servicio.

➢ **Reporte fotográfico:**

"EL PROVEEDOR", de igual manera deberá de considerar al término del servicio la entrega de un **reporte fotográfico**, donde se muestre el antes y después como evidencia de las reparaciones realizadas, así como la colocación de las refacciones en los equipos correspondientes.

m).- Anticipos:

No se otorgarán anticipos.

4.- Documentación que deberá presentar "EL LICITANTE" en su propuesta técnica:

a) Curriculum empresarial:

"EL LICITANTE" deberá presentar el Currículum empresarial en papel preferentemente membretado firmado por su Representante Legal en el que refiera que tiene la experiencia y capacidad técnica mínima de un año, en este tipo de servicio, y en el que se señale la organización administrativa con la que cuenta para prestar el servicio, **anexando organigrama** de la empresa y cantidad de empleados administrativos.

b) Relación de servicios similares prestados:

"EL LICITANTE" deberá entregar en papel preferentemente membretado firmada por su Representante Legal, **una relación de los servicios** similares que haya prestado, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos; nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfono, descripción de los trabajos, importes totales, y fecha de terminación de conformidad con el formato que se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **"Relación de servicios similares prestados".**

c) Documentación de acreditación:

"EL LICITANTE" para acreditar su experiencia y capacidad técnica mínima de un año en servicios similares, deberá anexar **copia de contrato (s) que acrediten la experiencia solicitada,** de características y magnitudes similares nombre y número telefónico de la persona que recibió los trabajos, los cuales podrán ser verificados por **"EL INSTITUTO".**

d) Personal capacitado

"EL LICITANTE" deberá designar por escrito en papel preferentemente membretado firmado por su Representante Legal como mínimo 2 técnicos especializados, para lo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

cual deberá presentar el Curriculum Vitae del personal con experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de Torretas Financieras IPC IQ MAX Touch, Modelo Unigy V4.1, aunado a lo antes mencionado, el Representante y/o Apoderado Legal, deberá manifestar en el escrito referido que el personal técnico propuesto en el presente procedimiento tendrá la capacidad de respuesta inmediata, a efecto de garantizar los tiempos indicados para la atención del servicio programado, donde también se responsabiliza y avala la experiencia de los mismos.

Referente a los técnicos especializados designados por **"EL LICITANTE"** dentro de su propuesta técnica deberá agregar lo siguiente:

1. Nombre completo.
2. Currículo
3. Especialidad o profesión.
4. Constancias o diploma expedidos por alguna institución educativa, o mediante programa de capacitación debidamente registrado ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, o Constancia de Capacitación Interna avalada por la Empresa.
5. Experiencia mínima de 1 año en atención a estos equipos

e) Refacciones

"EL LICITANTE" deberá de considerar en su propuesta técnica, escrito en papel preferentemente membretado firmado por su Representante Legal mediante el cual señale que consideró dentro de su propuesta económica, todos los insumos necesarios para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que utilizara en el servicio, considerando que en caso de que se requieran las refacciones deberán ser nuevas y originales, así como todos los consumibles para llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento. De igual forma deberá de entregar escrito mediante el cual señale que en el caso de ser adjudicado, deberá de dotar a su personal de vestuario adecuado para las actividades a desarrollar y proporcionar gafetes que los identifiquen como parte de la empresa, así mismo el personal designado para el servicio, está obligado a respetar y realizar los procesos de registro para el correcto acceso a los inmuebles que el personal de Seguridad Institucional tenga establecidos para el ingreso a las instalaciones.

f) Programas

"EL LICITANTE", deberá incluir de manera obligada en la propuesta técnica los siguientes programas:

- **Programa calendarizado de prestación del servicio:**
  "EL LICITANTE", entregará en su propuesta técnica el programa calendarizado para la prestación del servicio, el cual consistirá en realizar dos servicios durante la vigencia del contrato, cuyas actividades y conceptos se establecen en el Anexo

Técnico los cuales se prestaran en un plazo máximo de diez días hábiles a programarse dentro de los primeros días hábiles de los meses de **abril** y **octubre** de 2023, el servicio se realizara en **días y horas hábiles** debiendo considerar lo establecido en el numeral **2.2.** de los presentes Términos y Condiciones, indicando los días de servicio para cada uno de los equipos en cada inmueble.

- **Programa de capacitación: "EL LICITANTE",** deberá adjuntar a su propuesta técnica el programa de capacitación. Dicha capacitación se deberá realizar en la primera semana del mes de **abril** para lo cual deberá señalar día y hora hábil en las que **"EL PROVEEDOR"** capacitará al personal que designe el "**EL INSTITUTO"** en el sitio de la prestación del servicio**,** para que conozca el funcionamiento y operación del sistema.

g) Documentación técnica necesaria como puede ser: folletos, catálogos, fotografías manuales entre otros que debe aplicarse al servicio:

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica **copia simple** de *los términos de referencia del fabricante*, respecto al los sistemas de: Torretas Financieras de la marca IPC IQ MAX Touch, Modelo Unigy V4.1, conforme a los cuales se deberá realizar el servicio solicitado, pues dichos términos de referencia contienen las fichas técnicas de los sistemas.
La falta de cualquiera de los documentos solicitados en este numeral será causal de desechamiento de las propuestas

5.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de "EL PROVEEDOR".
Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes:

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.25 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2022.

b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del ACUERDO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACDO.SA1.HCT. 260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados ACUERDOS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

6.- Rescisión administrativa del contrato:

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del numeral 5.3.20 de las POBALINES, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

a) **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

d) Se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente procedimiento.

e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere los presentes Términos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

2023 Año de Francisco VILLA

f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR".**

g) De manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

h) **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

7.- Administración del contrato:
De conformidad con los numerales 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica y Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.

Por el Área Técnica
y Administrador del Contrato

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales

José Antonio Archundia E.
Elaboró

Lic. Daniel C. Palacios Ocampo
Revisó y Supervisó

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 Año de Francisco VILLA

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Numero** **019N07823-001**

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRA

SIN TEXTO

TELNORM

ANEXO TECNICO

SERVICIO DE: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1**	UBICACION: **AV. PASEO DE LA REFORMA Nº 476, 8º PISO, COL. JUAREZ Y AV. SAN JERÓNIMO ESQ. SAN RAMÓN COL. SAN JERÓNIMO LIDICE.**	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	1/2

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
	Servicio de: Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de Torretas Financieras IPC IQ MAX Touch, Modelo Unigy V4.1 **El mantenimiento preventivo**: Se llevarán a cabo dos servicios, a programarse dentro de los primeros diez días hábiles, de los meses de abril y octubre de 2023. **El mantenimiento correctivo:** Consiste en atender todos los reportes por fallas o descomposturas de los equipos con el suministro de refacciones, mínimas necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, tales como auricular, cable telefónico, amplificador, micrófonos telefónicos, etc., el cual iniciará a partir del siguiente dial hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. **Los servicios de mantenimiento preventivo se realizarán conforme a los términos de referencia del fabricante, los cuales se incluirán en la Propuesta Técnica, considerando las siguientes actividades mínimas :** ➢ Respaldo de la base de datos. ➢ Atención de las alarmas detectadas en el sistema. ➢ Actualización de las facilidades solicitadas por el Instituto. ➢ Revisión del cableado de las torretas en la mesa del usuario. ➢ Revisión de voltajes en las fuentes de poder. ➢ Revisión de conectores en el Rack IPC, ➢ Reporte Health Check ➢ Inspección física de todos los dispositivos			El siguiente servicio cuenta con clave **CUCoP 35700001** Para el presente sevicio **no aplica** lo correspondiente a las pruebas, de acuerdo a la Ley de Infraestructura de la Calidad. Para la prestación del presente servicio **no aplica** ninguna de las Normas Oficiales Mexicanas, licencias o permisos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	➢ Revisión Física de enlaces de líneas en el rack de IPC. ➢ Limpieza del sistema.			

SERVICIO DE: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1**	UBICACION: **AV. PASEO DE LA REFORMA Nº 476, 8º PISO, COL. JUAREZ Y AV. SAN JERÓNIMO ESQ. SAN RAMÓN COL. SAN JERÓNIMO LIDICE.**	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	2/2

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
	Equipos Instalados			
1.-	Torretas touch con módulos de altavoz.	Equipo	2	Av. San Jerónimo esq. San Ramón.
		Equipo	6	Av. Paseo de la Reforma N° 476.
2.-	Unidad de administración laptop.	Equipo	1	Av. Paseo de la Reforma N° 476.
3.-	Unidad de grabación	Equipo	1	Av. Paseo de la Reforma N° 476.
4.-	Servidor ACCM	Equipo	1	Av. Paseo de la Reforma N° 476.
5.-	Media Gateway	Equipo	1	Av. Paseo de la Reforma N° 476

Área Técnica y
Administrador del contrato

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales

Daniel C. Palacios Ocampo.
Revisó y Supervisó

José Antonio Archundia E.
Elaboró

TELNORM

Programa calendarizado de la prestación del servicio
(DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO OTORGADO)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	MES																												
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TELNORM

Directorio de Jefaturas de Conservación de Unidad.

Administración Reforma
Responsable: C.P. José Carlos Islas Campos
jose.islasc@imss.gob.mx

J. C. U. 25
Ing. Enrique Murillo Manzano
enrique.murillo@imss.gob.mx
Av. Paseo de la Reforma No 476, Colonia Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México teléfono 52 11 30 43

Administración Colonia
Responsable: Roberto Fernando Haddad Silva
roberto.haddads@imss.gob.mx

J. C. U. 35
Roberto Fernando Haddad Silva (Encargado)
Calzada del Hueso S/N, Col. Santa Úrsula Coapa
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14850, Ciudad de México teléfono 56 77 84 75

TELNORM

UNIVERSO DE INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Dirección	Administración	J.C.U.
Av. Paseo de la Reforma No. 476 Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Reforma	25
San Jerónimo esq. San Ramón Colonia San Jerónimo Lidice. Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100, en la Ciudad de México.	Colonia	35

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TELNORM

BITÁCORA DE CONTRATO

1260-009-008

TELNORM

BITÁCORA DE CONTRATO
(CARÁTULA)

(1) CONTRATO Nº

(2)

(3)

(4) PROVEEDOR

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD
(5)

REPRESENTANTE LEGAL
(6)

1260 – 009 - 008

(12)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NOTA DE BITÁCORA

TELNORM

(7) N° DE NOTA	(8) FECHA Y HORA DE LA NOTA		(9) DESCRIPCION

..... (10) .....(11)

.....1260 – 009 - 008

(12)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE BITÁCORA DE CONTRATO

NUMERO	DATO	ANOTAR

TELNORM

1	CONTRATO	ANOTAR NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO.
2	FECHA	ANOTAR FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
3	FECHA	ANOTAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO
4	RAZON SOCIAL	ANOTAR RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO
5	FIRMA	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL I.M.S.S.
6	FIRMA	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
7	NUMERO	ANOTAR NÚMERO CONSECUTIVO DE LA NOTA DE BITACORA.
8	FECHA Y HORA	ANOTAR FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA LA NOTA.
9	DESCRIPCION	ANOTAR BREVE Y CONCISO LA DESCRIPCION.
10	REPRESENTANTE	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL I.M.S.S.
11	REPRESENTANTE	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO
12	FOLIO	ANOTAR FOLIO CONSECUTIVO DE LA HOJA.

Telnorm Services S.A. de C.V.

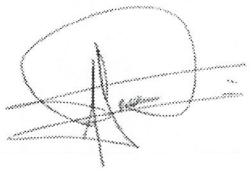

Alvaro Linas Saldívar
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TELNORM

ANEXO 2

TERMINOS Y CONDICIONES

Para la contratación del servicio de **"Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de Torretas Financieras IPC IQ MAX Touch, Modelo Unigy V4.1",** instaladas en inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales, para el ejercicio 2023.

1.- Fundamento:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IX, 26 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato cerrado.

2.- Lugar y condiciones de la prestación del servicio:

2.1.- Lugar:

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles cuya ubicación se detalla en el documento denominado "Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales" el cual se adjunta al final del **Anexo Técnico.**

2.2.- Condiciones de la prestación del servicio:

El servicio tiene por objeto mantener en óptimas condiciones de operación y funcionamiento los equipos, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, así como observar lo siguiente:

El mantenimiento preventivo:

"EL PROVEEDOR" realizará **dos servicios** a los equipos que se detallan en el Anexo Técnico de acuerdo a las actividades y conceptos que se establecen, los cuales se programaran dentro de los primeros diez días hábiles, de los meses de **abril** y **octubre** de 2023, los dos servicios se realizarán en días hábiles para lo cual no deberá de considerar los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como: tercer lunes de marzo, jueves y viernes de la semana mayor, 1° de mayo, 10 de mayo, 15 de septiembre, tercer lunes de noviembre y 25 de diciembre, los servicios se realizarán en horario abierto entre las 9:00 y las 17:00 horas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"EL PROVEEDOR", tendrá un rango máximo para realizar el mantenimiento preventivo de 2 días hábiles, para cada uno de los equipos contados a partir de la fecha indicada en el Programa calendarizado de prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar los servicios conforme al Programa calendarizado de prestación del servicio, por concepto e inmueble, que haya presentado en su propuesta técnica, y cuyo formato se adjunta en el **Anexo Técnico** con el nombre de "Programa calendarizado de prestación del servicio", empleando materiales con la calidad requerida, que cumplan los requisitos señalados en el **Anexo Técnico**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los reportes de cada uno de los servicios realizados, dentro de los primeros cinco días siguientes a la fecha de la prestación del servicio al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, a efecto de constatar la correcta prestación del servicio y cotejar que fue realizada conforme a lo asentado en el Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir íntegramente con todos y cada uno de los aspectos contenidos en los presentes Términos y Condiciones, así como con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, garantizando que el servicio sea bajo las condiciones señaladas y se realice alcanzando las ventajas y los beneficios tecnológicos exigidos por **"EL INSTITUTO"**, dentro del tiempo otorgado de conformidad con el programa calendarizado, que **"EL LICITANTE"** glosará en su propuesta técnica**.**

Para el caso de que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del servicio, los equipos tuvieran que reubicarse a un domicilio distinto al de su ubicación actual, previa comunicación por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá cambiar ésta, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, siempre y cuando se trate de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de la Ciudad de México, sin que lo anterior de motivo a incremento en su precio unitario.

El mantenimiento correctivo:
Consiste en atender todos los reportes por fallas o descomposturas de los equipos de acuerdo a lo descrito en cada uno de los procedimientos del **Anexo Técnico,** a partir del siguiente dial hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a atender todos los reportes de servicio de mantenimiento correctivo al sistema de Torretas Financieras IPC IQ MAX Touch, Modelo Unigy V4.1**,** teniendo como objeto la eliminación de fallas y/o daños que por uso y operación presenten los equipos.

- Para la atención del reporte que se efectúe, por falla del equipo, **"EL PROVEEDOR",** cuenta con 2 horas máximo, para presentarse en el domicilio indicado, partir de la fecha y hora en que se realizó el diagnóstico de la falla, las cuales se acreditaran en la bitácora correspondiente.

- Una vez que el Técnico de **"EL PROVEEDOR",** se encuentre en el lugar indicado, personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble que corresponda, procederá a verificar que se trate del técnico

designado y a recabar la firma de éste en la bitácora de contrato, a efecto de confirmar los tiempos concedidos para la atención del reporte, debiendo indicar las fallas reportadas, dejando constancia de ello en la bitácora de contrato, que para los efectos implemente **"EL INSTITUTO"**, así como los tiempos de atención, debiendo firmar ambas partes lo asentado en la bitácora de contrato.

- **"EL PROVEEDOR",** a través del técnico debidamente acreditado, se sujetará a los siguientes tiempos:

  -Máximo 24 (veinticuatro) horas para reparar descomposturas menores, las cuales acreditará por escrito.

  -Máximo 72 (setenta y dos) horas para para reparar la falla reportada, catalogada como mayor, a partir del reporte, mismo que se asentará en la bitácora de contrato.

- **"EL PROVEEDOR",** por conducto del técnico designado, para los dos supuestos anteriores deberá indicar al personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble que corresponda, el diagnóstico de la falla, tipo de descompostura y el tiempo aproximado de reparación a efecto de verificar la correcta prestación del servicio, debiendo asentar en la bitácora de contrato los datos proporcionados por el técnico, quien también registrará su diagnóstico, una vez que el técnico designado atienda el reporte y reparada la falla, el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble que corresponda, confirmará el cumplimiento del servicio anotando en la bitácora de contrato fecha, hora y firmas de conformidad, tanto de **"EL PROVEEDOR"** como de **"EL INSTITUTO"**.

3.- De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá de considerase lo siguiente:

a).- Vigencia de la contratación:

La vigencia del contrato será a partir del siguiente dial hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

b).- Plazo de la prestación del servicio:

La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo iniciara a partir del siguiente dial hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo iniciara dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de abril y octubre de 2023.

c).- Mecanismo de evaluación:

Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De conformidad al párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y de los numerales 4.25 inciso d) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

d).- Licencias, permisos, registros certificados o autorizaciones que debe cumplir o que debe aplicarse al servicio:

Para el presente servicio NO aplican Licencias, permisos o registros.

e).- Documentación técnica necesaria como puede ser: folletos, catálogos, fotografías manuales entre otros que debe aplicarse al servicio:

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica **copia simple** de *los términos de referencia del fabricante*, respecto al los sistemas de: Torretas Financieras de la marca IPC IQ MAX Touch, Modelo Unigy V4.1, conforme a los cuales se deberá realizar el servicio solicitado, pues dichos términos de referencia contienen las fichas técnicas de los sistemas.

f).- y g).- Visitas a las instalaciones institucionales donde se prestarán los servicios o a las instalaciones del licitante:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

h).- Pena convencional y deductiva.

- **Pena convencional:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.8, literal a) de las POBALINES, la pena convencional a cargo del proveedor, por atraso en el inicio de la prestación del servicio del mantenimiento preventivo será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por equipo, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, en caso de que si la aplicación por concepto de penas convencionales excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente, en términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **Deductiva por la prestación del servicio:**

"EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico, 97 de su Reglamento y literal e) del numeral 5.5.8.1 de las POBALINES, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo

límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total de éste, sin considerar el IVA, en caso de que si la aplicación por concepto de deductivas excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente, De igual forma se aplicará una deductiva de conformidad con los siguientes supuestos:
conforme a los siguientes supuestos:

- En el caso del mantenimiento preventivo si **"EL PROVEEDOR"** se excede del rango máximo de ejecución señalado en el programa calendarizado, y no cumple con los requisitos técnicos establecidos, se tendrá como **"servicio no realizado"** y en consecuencia, se procederá a aplicar la penalización correspondiente, de acuerdo al numeral 5.5.8.1 literal e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, en **"EL INSTITUTO";** por cada día de atraso se penalizara sobre el 1% (uno por ciento) del monto total de lo incumplido, entendiéndose éste como el monto estipulado por equipo, del mantenimiento preventivo, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, en caso de que se exceda procederá la recisión del contrato correspondiente.

- Para el mantenimiento correctivo, en el caso de que para dar atención al reporte que se efectúe por falla del equipo, **"EL PROVEEDOR"** no se presente en el domicilio indicado, dentro de las 2 horas a partir del reporte, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto a facturar en el mes que corresponda, por cada 30 minutos posteriores de atraso, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se exceda de las 24 horas contadas a partir de que se notificó al proveedor de la falla, lo cual se acreditará en la bitácora correspondiente para reparar descomposturas menores, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto a facturar en el mes que corresponda, por cada 30 minutos posteriores, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

- En el caso de que **"EL PROVEEDOR**" se exceda de 72 horas contadas a partir de que se notificó al proveedor de la falla, lo cual se acreditará en la bitácora correspondiente para reparar descomposturas menores, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto a facturar en el mes que corresponda, por cada 30 minutos posteriores, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del Contrato será el responsable de efectuar el cálculo correspondiente.

i).- Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o de la calidad del servicio:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Garantía del servicio:

"EL PROVEEDOR" proporcionará por escrito y en papel membretado firmado por su Representante Legal y/o Apoderado Legal dentro de los 2 días hábiles siguientes a la conclusión del servicio, al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, lo siguiente:

- Garantía de materiales de mano de obra: la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** comprende materiales (nuevos y originales), accesorios y mano de obra, por un plazo de 30 días naturales y por reemplazo de dispositivos y refacciones por un plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.

- Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

j).- Garantías de anticipos, cumplimento, defectos o vicios ocultos:

Garantía de cumplimiento de obligaciones divisible:

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato y se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las POBALINES, la cual en caso de incumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

k).- Forma de pago:

Condiciones de precio y pago.

- **Precio:**

Se deberá cotizar por servicio considerando los conceptos mencionados en el Anexo Técnico en moneda nacional; los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

- **Pago.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, por servicio concluido en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

l).- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de servicios contratados:

- **Bitácora del Contrato:**

Para efecto de verificar la correcta administración del servicio la Jefatura de Conservación de Unidad correspondiente, implementará una bitácora de contrato en la que se asentará fecha, hora, lugar, contrato, administración, tipo de servicio, reportes, observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **"EL INSTITUTO",** como de **"EL PROVEEDOR",** cuyo formato e instructivo se glosa en el **Anexo Técnico.**

La bitácora de contrato arriba señalada contendrá:

- ✓ Fecha.
- ✓ Hora.
- ✓ Tipo de servicio (mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo).
- ✓ El diagnóstico de la falla (en su caso).
- ✓ Nombre del técnico que realice el servicio.
- ✓ Nombre del servidor público que realice la solicitud.
- ✓ Nombre del técnico designado para atender la solicitud del Instituto.
- ✓ Firmas del técnico y Jefe de Conservación del inmueble que corresponda.

- Invariablemente, al inicio y conclusión del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá estar presente el Administrador del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble que corresponda, el cual en atención al reporte del servicio, verificará y asentará en la bitácora de contrato que el personal que le dará atención es el designado por parte de **"EL PROVEEDOR"**, indicando que los datos que contenga su identificación concuerde con los requeridos conforme a la designación efectuada, debiendo establecer en ese momento el tiempo de atención del reporte.

- **Supervisión:**

"EL INSTITUTO" a través de Administrador del conjunto y/o del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, en cualquier momento y sin aviso alguno, llevará a cabo la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal que **"EL INSTITUTO"** designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtenga.

- **Comunicación entre las partes:**

Las solicitudes de servicios que requiera **"EL INSTITUTO"** se efectuarán mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen. Dichas solicitudes o reportes se asentarán en la bitácora del contrato del equipo, debiéndose anotar la fecha y la hora del reporte, el nombre del solicitante, el motivo de la solicitud y el nombre de la persona que recibe el reporte por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

- **Devolución de piezas:**

"EL PROVEEDOR", deberá entregar al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, las refacciones reemplazadas de cada una de las reparaciones realizadas en bolsa cerrada, marcando en la misma el número de contrato y fecha para su baja y enajenación correspondiente, dejando constancia en la bitácora de contrato de la entrega de las piezas retiradas en cada uno de los sitios donde se realice la prestación del servicio.

- **Reporte fotográfico:**

"EL PROVEEDOR", de igual manera deberá de considerar al término del servicio la entrega de un **reporte fotográfico**, donde se muestre el antes y después como evidencia de las reparaciones realizadas, así como la colocación de las refacciones en los equipos correspondientes.

m).- Anticipos:

No se otorgarán anticipos.

4.- Documentación que deberá presentar "EL LICITANTE" en su propuesta técnica:

a) Curriculum empresarial:

"EL LICITANTE" deberá presentar el Currículum empresarial en papel preferentemente membretado firmado por su Representante Legal en el que refiera que tiene la experiencia y capacidad técnica mínima de un año, en este tipo de servicio, y en el que se señale la organización administrativa con la que cuenta para prestar el servicio, **anexando organigrama** de la empresa y cantidad de empleados administrativos.

b) Relación de servicios similares prestados:

"EL LICITANTE" deberá entregar en papel preferentemente membretado firmada por su Representante Legal, **una relación de los servicios** similares que haya prestado, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos; nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfono, descripción de los trabajos, importes totales, y fecha de terminación de conformidad con el formato que se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **"Relación de servicios similares prestados".**

c) Documentación de acreditación:

"EL LICITANTE" para acreditar su experiencia y capacidad técnica mínima de un año en servicios similares, deberá anexar **copia de contrato (s) que acrediten la experiencia solicitada,** de características y magnitudes similares nombre y número telefónico de la persona que recibió los trabajos, los cuales podrán ser verificados por **"EL INSTITUTO".**

d) Personal capacitado

"EL LICITANTE" deberá designar por escrito en papel preferentemente membretado firmado por su Representante Legal como mínimo 2 técnicos especializados, para lo cual deberá presentar el Curriculum Vitae del personal con experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de Torretas Financieras IPC IQ MAX Touch, Modelo Unigy V4.1, aunado a lo antes mencionado, el Representante y/o Apoderado Legal, deberá manifestar en el escrito referido que el personal técnico propuesto en el presente procedimiento tendrá la capacidad de respuesta inmediata, a efecto de garantizar los tiempos indicados para la atención del servicio programado, donde también se responsabiliza y avala la experiencia de los mismos.

Referente a los técnicos especializados designados por **"EL LICITANTE"** dentro de su propuesta técnica deberá agregar lo siguiente:

1. Nombre completo.
2. Currículo
3. Especialidad o profesión.
4. Constancias o diploma expedidos por alguna institución educativa, o mediante programa de capacitación debidamente registrado ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, o Constancia de Capacitación Interna avalada por la Empresa.
5. Experiencia mínima de 1 año en atención a estos equipos

e) Refacciones

"EL LICITANTE" deberá de considerar en su propuesta técnica, escrito en papel preferentemente membretado firmado por su Representante Legal mediante el cual señale que consideró dentro de su propuesta económica, todos los insumos necesarios para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que utilizara en el servicio, considerando que en caso de que se requieran las refacciones deberán ser nuevas y originales, así como todos los consumibles para llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento. De igual forma deberá de entregar escrito mediante el cual señale que en el caso de ser adjudicado, deberá de dotar a su personal de vestuario adecuado para las actividades a desarrollar y proporcionar gafetes que los identifiquen como parte de la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

empresa, así mismo el personal designado para el servicio, está obligado a respetar y realizar los procesos de registro para el correcto acceso a los inmuebles que el personal de Seguridad Institucional tenga establecidos para el ingreso a las instalaciones.

f) Programas

"EL LICITANTE", deberá incluir de manera obligada en la propuesta técnica los siguientes programas:

- **Programa calendarizado de prestación del servicio:**
  "EL LICITANTE", entregará en su propuesta técnica el programa calendarizado para la prestación del servicio, el cual consistirá en realizar dos servicios durante la vigencia del contrato, cuyas actividades y conceptos se establecen en el Anexo Técnico los cuales se prestaran en un plazo máximo de diez días hábiles a programarse dentro de los primeros días hábiles de los meses de **abril** y **octubre** de 2023, el servicio se realizara en **días y horas hábiles** debiendo considerar lo establecido en el numeral **2.2.** de los presentes Términos y Condiciones, indicando los días de servicio para cada uno de los equipos en cada inmueble.

- **Programa de capacitación: "EL LICITANTE",** deberá adjuntar a su propuesta técnica el programa de capacitación. Dicha capacitación se deberá realizar en la primera semana del mes de **abril** para lo cual deberá señalar día y hora hábil en las que **"EL PROVEEDOR"** capacitará al personal que designe el "**EL INSTITUTO"** en el sitio de la prestación del servicio**,** para que conozca el funcionamiento y operación del sistema.

g) Documentación técnica necesaria como puede ser: folletos, catálogos, fotografías manuales entre otros que debe aplicarse al servicio:

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica **copia simple** de *los términos de referencia del fabricante*, respecto al los sistemas de: Torretas Financieras de la marca IPC IQ MAX Touch, Modelo Unigy V4.1, conforme a los cuales se deberá realizar el servicio solicitado, pues dichos términos de referencia contienen las fichas técnicas de los sistemas. La falta de cualquiera de los documentos solicitados en este numeral será causal de desechamiento de las propuestas

5.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de "EL PROVEEDOR".
Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes:

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente

expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.25 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2022.

b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del ACUERDO ACDO.SA1.HCT. 260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados ACUERDOS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

6.- Rescisión administrativa del contrato:

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del numeral 5.3.20 de las POBALINES, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

a) **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

d) Se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente procedimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere los presentes Términos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR".**

g) De manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

h) **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

7.- Administración del contrato:
De conformidad con los numerales 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica y Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.

Telnorm Services S.A.de.C.V.

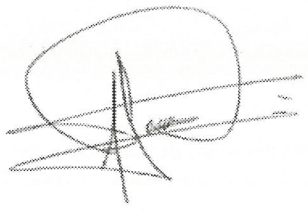

Alvaro Linas Saldívar
Representante Legal

AL232-029-15289-04 Marzo 28, 2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4,1
AA-50-GYR-050GYR019-N-78-2023

Ciudad de México a 28 de marzo de 2023

Programa calendarizado de la prestación del servicio
(DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO OTORGADO)

MES: ABRIL 2023

CONCEPTO	DESCRÍPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Mantenimiento	Mantenimiento Preventivo	JUD 35	1	San Jeronimo																															
Mantenimiento	Mantenimiento Preventivo	JUD 25	1	Reforma																															

MES: OCTUBRE 2023

CONCEPTO	DESCRÍPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Mantenimiento	Mantenimiento Preventivo	JUD 35	1	San Jeronimo																															
Mantenimiento	Mantenimiento Preventivo	JUD 25	1	Reforma																															

FECHA
28/3/23

Alvaro Linas Saldívar
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Proyecto	IMSS
Referencia	TBD
Revisión	1.0

Autor	[redacted]
Puesto	
Firmado por	
Fecha	28/3/2023

Aprobado por	[redacted]
Puesto	
Firmado por	
Fecha	28/3/2023

APROBACIÓN DEL CLIENTE	
Nombre	
Autorizado por	
Fecha	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y PUESTO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CONTROL DE CAMBIOS

Autor Original	[redacted]

Revisión	Descripción del cambio/Paginas afectadas	Fecha
1.0	Emisión del Documento	28/3/2023

DISTRIBUCIÓN

Nombre	Puesto/Organización	Fecha

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CONTENIDO

1. CURSO DE FORMACIÓN OPERATIVA..... 4

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1. CURSO DE FORMACIÓN OPERATIVA

SINÓPSIS DEL CURSO

CURSO NÚMERO: 1

TITULO DEL CURSO: Uso e Torretas Financieras IQMAX Touch

Duración: 1 Hora

Fecha: 3 de abril 2023, se coordinará de común acuerdo

DESCRIPCIÓN DEL CURSO:

El propósito de este curso es para que los asistentes comprendan cómo operar y ejecutar operaciones con la torreta IQMAX Touch.

POSTERIOR AL CURSO, EL TRADER SERÁ CAPAZ DE:

- Firmarse en cualquier torreta
- Identificar los componentes de las torretas.
- Navegar y crear vistas personalizadas snapshot
- Realizar llamadas con líneas dial tone, privadas y de Intercom.
- Ejecutar los features de las torretas.
- Operar líneas privadas mediante Speaker
- Crear grupos Intercom y de speaker.
- Personalizar la presentación de las aplicaciones de la torreta.

PRE-REQUISITOS:

Para que el instructor imparta el curso de capacitación, IMSS debe proporcionar lo siguiente en la ubicación del curso:

- Acceso a las torretas.
- Espacio en tiempo fuera de operación

BLOQUE DE INSTRUCCIÓN Y OBJETIVOS	PROF. COD.	HRS	ORIENTACIÓN, REF.CTS Y MÉTODO DE ENSEÑANZA
DÍA DE CAPACITACIÓN OPERATIVA 1		1	**REF**
Introducción • Sistema Unigy • IQMAX Touch **Temario** • Logeo y deslogeo de torretas. • Free seating.			**MÉTODO DE ENSEÑANZA** Demostración/Practica/ Discusión

• Componentes de la torreta. • navegación • Aplicaciones • Snap shot • Lineas dial tone • Realizar llamadas • Realizar transferencias • Realizar Conferencias • Interactuando con los auriculares y manos libres • Tipos de botones • Crear, borrar editar botones • Call History • Preferencias CLI • Directorio de contactos • Lineas privadas • Speakers • Grupos speaker • Intercom • Features: intrusión, privacy, hold, mute. • Desvio de llamadas • Personalización, tipo de letra, tamaño, idioma.			**GUÍA DE INSTRUCCIONES** Explicar, discutir y demostrar el objetivo con el trader. **GUÍA DE USUARIO** Guía impresa y en electrónica.

CURSO NO.	TÍTULO DEL CURSO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE REV.	BLOQUE NO.	PAG.NO.
1	Curso Operativo IQMAX Touch	TBD			

Áreas requeridas:

- Traders

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficinas Corporativas
Av. Insurgentes Sur 546 Piso 1,
Col. Roma Sur CDMX
C.P. 06760
Tel. +52(55) 5265-9915
www.telnorm.com

AL232-029-15289-04 Marzo 28, 2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4,1

AA-50-GYR-050GYR019-N-78-2023

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 28 de marzo de 2023

SERVICIO DE: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1**	UBICACION: **AV. PASEO DE LA REFORMA Nº 476, 8º PISO, COL. JUAREZ Y AV. SAN JERÓNIMO ESQ. SAN RAMÓN COL. SAN JERÓNIMO LIDICE.**	HOJA 1
TELNORM SERVICES S.A. DE C.V.	Insurgentes Sur 546 piso 1, Roma Sur, CDMX 06760	1/1

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
	Servicio de: mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de torretas financieras IPC IQ MAX TOUCH, modelo Unigy V4.1				
1.-	Torretas touch con módulos de altavoz:				
	Av. Paseo de la Reforma N° 476 (6 equipos)	Equipo	6	$ 25,185.60	$ 151,113.60
	Av. San Jerónimo (2 equipos)	Equipo	2	$ 25,185.60	$ 50,371.20
2.-	Unidad de Administración Laptop:				
	Av. Paseo de la Reforma N° 476 (1 equipo)	Equipo	1	$ 889.92	$ 889.92
3.-	Unidad de grabación:				
	Av. Paseo de la Reforma N° 476 (1 equipo)	Equipo	1	$ 17,737.63	$ 17,737.63
4.-	Servidor ACCM				
	Av. Paseo de la Reforma N° 476 (1 equipo)	Equipo	1	$ 53,765.18	$ 53,765.18
5.-	Media gateway				
	Av. Paseo de la Reforma N° 476 (1 equipo)	Equipo	1	$ 25,194.05	$ 25,194.05
	Importe por un servicio				**$ 299,071.58**
	Importe total por los dos servicios				**$ 598,143.17**
	I.V.A.				**$ 95,702.91**
	Gran Total.				**$ 693,846.07**
	LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				
	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILOCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 07/100				

Protesto lo necesario

Alvaro Linas Saldívar
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TELNORM
telnorm.com

SIN TEXTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-78-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1.

En la Ciudad de México, siendo las **17:30** horas del día **04 de abril de 2023**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-050GYR019-N-78-2023**, para la contratación del **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al Sistema de Torretas Financieras IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1**, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP).---------

El acto es presidido por la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social(en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Quien preside hace constar que se encuentra presente el representante de la División de Inmuebles Centrales, en su carácter de Área Requirente y Técnica cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

Acto seguido se da lectura a la **ADJUDICACIÓN** contenida en la presente acta, al tenor de lo siguiente: ----------

Se hace constar que, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva la adjudicación del presente procedimiento, se recibió a través de CompraNet la cotización de los siguientes participantes:----------

No.	Participantes
1.-	Telnorm Services, S.A. de C.V.

Se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/sanfictec/jsp/ficha_tecnica/sancionadosn.htm con corte al 04 de abril de 2023, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la Ley, así como 88 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento), con corte al 04 de abril de 2023. De dicha verificación, se constató que los participantes no se encuentran en dichos supuestos. ----------

Criterio de Evaluación de Propuestas. ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-78-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1.

La Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y "Cotización", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento: ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. ----------

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS. ----------

En primer término, se verificó si la propuesta fue debidamente firmada electrónicamente, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". ----------

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales. ----------

El análisis a que se refiere este inciso, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).----------

De la revisión se advierte que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que la propuesta que presentó el participante **Telnorm Services, S.A. de C.V.** **fue debidamente firmada en forma electrónica** con un **Acuse Verificado** por el Sistema CompraNet. ----------

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA.----------

Sólo después de constatar que los participantes firmaran adecuadamente su propuesta, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refieren el Anexo 3 de la Solicitud

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-78-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1.

de cotización. ----------

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual. ----------

Dicha evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por el participante, **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Solicitud de Cotización. ----------

C) EVALUACIÓN TÉCNICA. ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los participantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte de la Titular de la División de Comunicación Interna, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente: ----------

No.	Participante	Evaluación Técnica
1.-	Telnorm Services, S.A. de C.V.	Cumple

D) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (COTIZACIONES). ----------

Solo se considerarán para la evaluación económica las proposiciones que cumplan con los requisitos técnicos.----------

No.	Participante
1.-	Telnorm Services, S.A. de C.V.

Con fundamento en artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se detectó un error aritmético en la propuesta económica del licitante **Telnorm Services, S.A. de C.V.,** que afecta el "importe total por los dos servicios"; se procede a realizar su corrección la cual no implica modificación del precio unitario. ----------

DICE: ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-78-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1.

Av. Insurgentes Sur 1458 Piso 1 Col. Roma Sur C.P. 06760 Tel. +52(55) 5265-9915 www.telnorm.com
Oficinas Corporativas

AL/232-029-1528/N-84 Marzo 28, 2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1
AA-50-GYR-050GYR019-N-78-2023

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 28 de marzo de 2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX MODELO UNIGY V4.1	UBICACIÓN: AV. PASEO DE LA REFORMA N° 476, 8° PISO, COL. JUAREZ Y AV. SAN JERÓNIMO ESQ. SAN RAMON COL. SAN JERÓNIMO LIDICE.	HOJA 1
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TELNORM SERVICES S.A. DE C.V.	Insurgentes Sur 846 piso 7, Roma Sur, CDMX 06760	1/1

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
	Servicio de: mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de torretas financieras IPC IQ MAX TOUCH, modelo Unigy V4.1				
1.-	Torretas touch con módulos de altavoz: Av. Paseo de la Reforma N° 476 (5 equipos) Av. San Jerónimo (2 equipos)	Equipo Equipo	5 2	$ 25,185.60 $ 25,185.60	$ 151,113.60 $ 50,371.20
2.-	Unidad de Administración Laptop: Av. Paseo de la Reforma N° 476 (1 equipo)	Equipo	1	$ 889.92	$ 889.92
3.-	Unidad de grabación: Av. Paseo de la Reforma N° 476 (1 equipo)	Equipo	1	$ 17,737.63	$ 17,737.63
4.-	Servidor ACCM Av. Paseo de la Reforma N° 476 (1 equipo)	Equipo	1	$ 53,765.18	$ 53,765.18
5.-	Media gateway Av. Paseo de la Reforma N° 476 (1 equipo)	Equipo	1	$ 25,194.05	$ 25,194.05
	Importe por un servicio Importe total por los dos servicios I.V.A. Gran Total.				$ 299,071.55 $ 598,143.10 $ 95,702.91 $ 693,846.07
	LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILOCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 07/100				

Protestó lo necesario
Arturo Linas Salcivar
Representante Legal

TELNORM

DEBE DECIR----------

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
	Servicio de: mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de torretas financieras IPC IQ MAX TOUCH, modelo Unigy V4.1				
1.-	Torretas touch con módulos de altavoz: Av. Paseo de la Reforma N° 476 (5 equipos) Av. San Jerónimo (2 equipos)	Equipo Equipo	5 2	$25,185.60 $25,185.60	$151,113.60 $50,371.20
2.-	Unidad de Administración Laptop: Av. Paseo de la Reforma N° 476 (1 equipo)	Equipo	1	$889.92	$889.92
3.-	Unidad de grabación: Av. Paseo de la Reforma N° 476 (1 equipo)	Equipo	1	$17,737.63	$17,737.63
4.-	Servidor ACCM Av. Paseo de la Reforma N° 476 (1 equipo)	Equipo	1	$53,765.18	$53,765.18
5.-	Media gateway Av. Paseo de la Reforma N° 476 (1 equipo)	Equipo	1	$25,194.05	$25,194.05
	Importe por un servicio Importe total por los dos servicios I.V.A. Gran Total.				$299,071.55 $598,143.10 $95,702.91 $693,846.07
	Nota: Al ser un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones, "EL LICITANTE" deberá de considerar dentro del costo unitario del mantenimiento preventivo los costos de mano de obra y los insumos para la realización de los servicios de mantenimiento correctivo que surjan durante la vigencia del contrato.				
	LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				
	(IMPORTE CON LETRA)				

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-78-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1.

III. ADJUDICACIÓN. ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se **ADJUDICA** el contrato del **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al Sistema de Torretas Financieras IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1,** a la persona moral: **Telnorm Services, S.A. de C.V.** ----------

El monto adjudicado es por la cantidad de **$598,143.16 (Quinientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.)** antes del IVA, conforme a su propuesta económica, misma que se adjunta como **Anexo III**. ----------

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones.----------

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente: ----------

Datos del contrato y su garantía	
Número:	019N07823-001
Objeto:	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al Sistema de Torretas Financieras IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1.
Monto:	**$598,143.16 (Quinientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.)** antes del IVA
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del siguiente dial hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$59,814.32 (Cincuenta y nueve mil ochocientos catorce pesos 32/100 M.N.).
Tipo de garantía:	Divisible.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, los adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-78-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1.

9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: ----------

a) Acta Constitutiva y en su caso, sus respectivas modificaciones. ----------
b) Poder Notarial del Representante Legal que firmará el Contrato ----------
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. ----------
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. ----------
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. ----------
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. ----------
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. ----------
h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016). ----------
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ----------
j) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y su modificación mediante el ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020. ----------
k) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017. ----------

---

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal.
En caso de que el adjudicado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los, incisos: g), h), i), j) y k). ----------

---

Se hace de su conocimiento que la formalización del instrumento contractual se hará en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet: ----------

---

Al respecto y en cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-78-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE TORRETAS FINANCIERAS IPC IQ MAX TOUCH, MODELO UNIGY V4.1.

Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), toda vez que la formalización del instrumento contractual será a través de este medio; para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: --

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

V. CIERRE DEL ACTA. ----------

Para efectos de la notificación, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:50 horas día en que se actúa**, firmando la presente quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. ----------

Esta Acta consta de 7 fojas y tres anexos, constantes de 9 páginas. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social ----------

Nombre y cargo	Firma
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	
Lic. Daniel C. Palacios Ocampo Representante de la División de Inmuebles Centrales (Área Requirente y Técnica)	

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Numero 019N07823-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

OTRO SÍ

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Oficio 09 52 84 14CO/ 15355 Ciudad de México, a. 17 NOV 2022

Arquitecto
Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales
Presente

Con fundamento en los numerales 4.17, 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Área Técnica y Administrador del Contrato**, que derive del proceso para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de Torretas Financieras IPC IQ MAX Touch, Modelo Unigy V4.1", por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Coordinadora Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Acepto la responsabilidad asignada

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales

IMSS COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
18 NOV 2022
RECIBIDO

Daniel Palacios Ocampo
Revisó

José Antonio Archundia
Elaboró

C.c.p. Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.-Coordinador de Conservación y Servicios Generales.- Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO